

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA. CONTR 2023 687981.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo Territorial de Servicios Sociales y para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en su reunión de octubre de 2020 acordó que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 financiará, como parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y para el impulso de la desinstitucionalización y el cambio de modelo de Cuidados de Larga Duración (CLD), la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de la situación actual del SAAD en nuestra comunidad que permita identificar las mejoras necesarias para la optimización de un Sistema que, por su enorme complejidad, está sometido a permanentes necesidades de reforma.

Asimismo, es preciso desarrollar una previsión de la evolución de las variables de carácter social, demográficas, culturales y sanitarias que inciden en mayor medida sobre la posibilidad de encontrarse en situación de dependencia en nuestro territorio. Por ello, una de las finalidades de este estudio será el análisis de la relación dependencia y discapacidad, así como de dependencia y envejecimiento de la población entre otros determinantes socio-demográficos.

A su vez, se establece necesario conocer la valoración sobre el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD de las personas en situación de dependencia en nuestro territorio a través de una muestra lo suficientemente representativa. Las experiencias y vivencias concernientes al procedimiento, la calidad de los servicios, la accesibilidad y eficiencia de la gestión, el análisis de los tiempos de tramitación y la idoneidad de los recursos resueltos permitirá conocer el impacto en el bienestar de la ciudadanía para la mejora de la calidad de los servicios públicos y prestaciones.

Segundo.- Tras la entrada en vigor el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el 19 de febrero de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico, entre las que se encuentra, en el Componente C22, con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», la Medida Inversión 1 (C22.I1), denominada «Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración: Desinstitucionalización, Equipamientos y Tecnología», el objetivo 322, con rúbrica «Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)».

Una vez presentada por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía una relación pormenorizada de los proyectos de inversión a realizar financiables con los créditos aportados por la Administración General del Estado en el marco del componente 22, con fecha 29 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 270, el 11 de noviembre de 2021, y para general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto el

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		14/09/2023 15:46:28	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5ulrqK142ZbMX27IT45g0e7f2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mencionado artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 226, el 24 de noviembre de 2021.

En virtud de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 29 de octubre de 2021, este contrato se encuadra en el Proyecto 1, denominado «Evaluación de la situación actual del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Andalucía».

Tercero.- Con fecha 14 de septiembre de 2023 se emitió Memoria justificativa para la contratación de una evaluación de la situación actual del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en Andalucía, en la que se acreditaba la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación. De acuerdo con esta Memoria Justificativa elaborada, el presupuesto de licitación de la presente contratación, para un periodo de seis meses a contar desde la fecha indicada en el documento de formalización, asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (366.934,96€), IVA excluido, correspondiendo un IVA de SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (77.056,34 €).

De conformidad con lo expuesto en la citada Memoria, el contrato se encuentra financiado en su totalidad, excluido el IVA, esto es en un 82,64%, mediante los fondos MRR-Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento de los artículos 22 y 131 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, consta en el expediente informe de insuficiencia de medios en el que resulta acreditado que la Agencia carece de los medios necesarios para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, por lo que es necesario acudir a la contratación externa de los mismos.

Cuarto.- Con fecha 14 de septiembre de 2023, se suscribió el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, reenumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.1 de la LCSP que establece que «La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante», corresponde dictar este Acuerdo de Inicio a la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia.

Segundo.- El artículo 116 de la LCSP preceptúa que «la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		14/09/2023 15:46:28	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5ulrqK142ZbMX27IT45g0e7f2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante».

El citado artículo 28 de la LCSP dispone que *«las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del “Servicio de evaluación de la situación actual del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en Andalucía”, CONTR 2023 687981, con un presupuesto máximo de licitación de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (366.934,96€), IVA excluido, correspondiendo un IVA de SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (77.056,34 €).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 22, 156 y siguientes de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo: José Luis Prieto Rivera

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		14/09/2023 15:46:28	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5ulrqK142ZbMX27IT45g0e7f2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	